



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: JORGE IVAN CATAÑO CASTAÑEDA.
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A. Y OTRO.
RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00599-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 05 de Septiembre de 2.022, en la que se observa que la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 30 de Junio de 2.022, Revoco los ordinales 1,2,3,5 y 6 de la sentencia apelada de fecha 27 de Mayo de 2019, proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 18 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1*) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada 30 de Junio de 2.022, por medio de la cual Revoco los ordinales 1,2,3,5 y 6 de la sentencia apelada de fecha 27 de Mayo de 2019, proferida por este Juzgado e impuso costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandante, sin costas en Segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 141

GAJA